



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1229-. Bases de la convocatoria para el VII Certamen de Pintura Rápida de Ceuta 2015. **Pag 2339**

1230-. Bases de la convocatoria de los Premios de los Torneos L@N Party 2015. **Pag 2341**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1221-. PROCESA.-Modificación de la Resolución de fecha 3-6-2015 relativa a la aprobación de solicitud a instancias de D. Emad Mohamed Abdeselam, para ayuda en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del Taxi, anualidad 2015. **Pag 2343**

1222-. PROCESA.-Aprobación de la solicitud a instancias de D. David Gabarrón Priego, relativa a ayuda en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del Taxi, anualidad 2015. **Pag 2345**

1223-. PROCESA.-Aprobación de la solicitud a instancias de D. Mohamed Dris Abdellah, relativa a ayuda en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del Taxi, anualidad 2015. **Pag 2348**

1224-. PROCESA.-Aprobación de la solicitud a instancias de D. Ibrahim Hamadi Ali, relativa a ayuda en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del Taxi, anualidad 2015. **Pag 2351**

1225-. PROCESA.-Rectificación de errores de la Resolución de 3-6-2015, relativa a la aprobación de la solicitud a instancias de D. Ibrahim Hamadi Ali, para ayuda de actuaciones del Programa de Modernización del Taxi, anualidad 2015. **Pag 2355**

1226-. PROCESA.-Aprobación de la solicitud a instancias de D. Abdeselam Marzok Mohamed, relativa a ayuda en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del Taxi, anualidad 2015. **Pag 2356**

1227-. PROCESA.-Rectificación de errores de la Resolución de fecha 3-6-2015, relativa a la aprobación de la solicitud a instancias de D. Abdeselam Marzok Mohamed, para la ayuda en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del Taxi, anualidad 2015. **Pag 2360**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5488

1231- PROCESA.-Resolución provisional de fecha 15 de julio de 2015, relativa a la aprobación y denegación de solicitudes de ayudas públicas para el Programa de Modernización del Taxi, anualidad 2015, 2ª convocatoria. **Pag 2361**

1233- Relación de solicitantes, que se proponen provisionalmente, como beneficiarios de la ayuda al inquilino, previstas en el Real Decreto 233/2013, para el ejercicio 2015. **Pag 2363**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

1232- Notificación a D. Zakaria Essafi, relativa a Divorcio Contencioso 60/2015. **Pag 2368**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

1228- Notificación a Alibeyli S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 63/2012. **Pag 2369**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1229.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 10/07/2015, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas promulga el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas tiene previsto convocar el VII Certamen de Pintura Rápida de Ceuta en la actividad Verano Joven 2015, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2015, contempla en la Partida 226.98.334.4.011 "Planes y programas de Juventud", una dotación económica de 726'00 €, para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el **ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC)**, cuyo **artículo 30** establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el **art. 21.1.15ª y 17ª EAC**, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre..."

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El **artículo 3** prescribe que: "Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario"

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2015.

5.- El órgano competente para otorgar el premio que deriva de la convocatoria VII Certamen de Pintura Rápida de Ceuta en la actividad Verano Joven 2015 es el consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, en virtud de Decreto del Presidente de 22/06/2015.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se aprueba la convocatoria para el VII Certamen de Pintura Rápida de Ceuta 2015, que se regulará conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho y las bases que se publiquen.

BASES DEL VII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA DE CEUTA

1.- DESCRIPCIÓN

El jueves 24 de julio de 2015 se celebrará en Ceuta, en el marco de la celebración de la actividad Verano Joven 2015, el VII Certamen de Pintura Rápida al aire libre, que organiza la Casa de la Juventud.

El concurso se desarrollará el indicado día desde las 8:30 h. y finalizará a las 14:00 h.

2.- OBJETIVOS

- Promover la afición a la pintura en su faceta de creación.
- Dar a conocer la obra pictórica de los artistas participantes.
- Difundir la visión de Ceuta, captada por los artistas participantes.

3. PARTICIPANTES Y MATERIAL

Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, con edades de 14 a 30 años ambas inclusive, residentes en Ceuta.

Los participantes deberán concurrir a la hora indicada provistos de soporte montado sobre bastidor, u otro material rígido de color blanco y superficie lisa, sin textura, siendo las dimensiones mínimas de 50x50 cm, admitiéndose un solo soporte por concursante.

Cada participante aportará, además, un caballete donde, una vez concluida la obra y durante la deliberación y fallo del Jurado, será expuesta la misma.

Además del material obligatorio indicado, cada participante podrá aportar cuanto material estime necesitar para el desarrollo de la obra.

Se requerirá un mínimo de cinco participantes para la celebración del certamen. Si no se llegara a cubrir ese requisito, se procederá a su cancelación.

4. MODALIDAD, TÉCNICA, ESTILO Y TEMA

Técnica libre (pintura al óleo, acuarela, carboncillo, plumilla o acrílico, etc) y estilo libre.

El tema a realizar será: Plaza de África, Gran Vía y Paseo del Revellín.

Las obras podrán reflejar estos espacios en su totalidad o centrarse en algún elemento concreto o detalle, etc.

5. NUMERACIÓN, SELLADO Y ENTREGA DE LA OBRA

Los participantes se presentarán el día del Certamen desde las 8:30 h. en la Casa de la Juventud para el sellado de su material, que se efectuará hasta las 10:00 h. ininterrumpidamente, teniendo de plazo hasta las 14:00 h. del indicado día para entregar su obra, quedando fuera de concurso las obras que se presenten con posterioridad.

Las obras entregadas se expondrán en su respectivo caballete, permaneciendo expuestas durante la deliberación y fallo del Jurado y hasta el final de la jornada "Expresión Joven y Participación". La colocación de las mismas se efectuará siguiendo el orden de entrega. Por tal motivo, los autores/propietarios de las obras que participan en el certamen autorizan a la Ciudad Autónoma a la divulgación de las mismas.

Las obras se entregarán, en todo caso, sin firmar y acompañadas de un sobre cerrado y lacrado. También deberá aparecer un seudónimo igualmente en el sobre en cuyo interior deberá aparecer:

- Fotocopia del DNI
- Domicilio actual.
- Teléfono

6.- FALLO DEL JURADO

El jurado dictaminará el fallo a las 20:00 h del mismo día del Certamen, estando reunido a tal fin en la Plaza de los Reyes, donde se expondrán los trabajos.

El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desierto alguno de los premios si considera que no alcanzan las obras un nivel artístico mínimo.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Casa de la Juventud, que se reservará todos los derechos sobre las mismas.

Concluido el acto, y de inmediato, se procederá a la devolución de los soportes y obras a los participantes cuyas obras no hubiesen resultado premiadas.

7.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios, que estarán dotados de las siguientes cuantías:

PRIMER PREMIO: 484 €

ACCESIT ARTISTAS NOVELES: 242 €

No podrá recaer más de un premio en una misma obra. La entrega de premios se efectuará el día 24 de Julio, en la clausura de la jornada de Expresión Joven y Participación.

8.- INSCRIPCIONES

El plazo de inscripción para participar en el concurso permanecerá abierto hasta el 23 de julio de 2015.

Las inscripciones se efectuarán en la Casa de la Juventud, sita en C/ Tte. Olmo, esquina Rafael Gibert, en horario de 8:30 a 13:30 h, en días laborables de lunes a viernes o mediante correo electrónico a la dirección juventud@ceuta.es.

La inscripción es gratuita y obligatoria.

9.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado estará integrado por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Juventud o persona en quien delegue.

Vocales: 2 personas acreditadas en la modalidad del concurso.

Secretario: Representante de la Casa de la Juventud (sin Voto).

Cualquier duda que puedan surgir en torno a estas Bases, o al desarrollo del Certamen, y no recogida en las mismas, así como las derivadas de su interpretación, será resuelta por el Jurado.

10.- La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

11.- La Organización no se hace responsable de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante el desarrollo del certamen.

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil, llamando al Teléfono Joven **900 713 298**, de 09:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 20:00 horas, o conectando con nosotros por Internet:

www.ceuta.es/juventud.

Nuestro E-mail: juventud@ceuta.es

Ceuta, a 13 de julio de 2015

EL PRESIDENTE
PDF. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE,
TURISMO Y FIESTAS

LA SECRETARIA GENERAL

Fernando Ramos Oliva

Mª Dolores Pastilla Gómez

1230- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 10/07/2015, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas promulga el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas tiene previsto convocar los Premios de los Torneos de la L@n Party 2015, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2015, contempla en la Partida 226.98.334.4.011 "Planes y programas de Juventud" RC. nº 12015000045625, una dotación económica de 2.484,00 €, para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el **ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC)**, cuyo **artículo 30** establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El **artículo 25 m)** en conexión con el **art. 21.1.15ª y 17ª EAC**, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones...; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre..."

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El **artículo 3** prescribe que: "Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario"

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2015.

5.- El órgano competente para otorgar los premios que se derivan de la convocatoria Premios de los Torneos de la L@n Party 2015, es el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, en virtud de Decreto del Presidente de 22/06/2015.

PARTE DISPOSITIVA.- Se aprueba la convocatoria para de los Premios de los Torneos de la L@n Party 2015, que se regulará conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho y las bases que se publiquen.

L@N PARTY 2015

BASES DE LOS TORNEOS

- 1.- Se organizaran durante el desarrollo de la L@n Party 2015 del 21 al 23 de agosto, los siguientes torneos: Fifa 15, Tekken 6, Quake III, Mario Stikers, Mario Kart, Hersrthstone y Quizgamer.
- 2.- Podrán participar todos los jóvenes inscritos en la L@n Party, con edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambos inclusive
- 3.- El desarrollo de los torneos será el siguiente:

A) FIFA 2015:

- La competición será individual.
- Los equipos seleccionados para la disputa del partido serán de igual competición (club o selección).
- Los partidos serán de 4 minutos de duración.
- No se podrán realizar modificadores de disparo, pase, etc.
- Se usará la cámara grúa alta para cada partido.
- Se dispondrá de dos minutos para selección y dirección de equipo.
- El cuadro del torneo será en forma de eliminatoria. Los/as participantes que logren ganar pasarán a la siguiente ronda.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

B) TEKKEN 6:

- La competición será individual.
- Los combates serán sin tiempo.
- Los luchadores tendrán el hándicap por defecto.
- La clasificación se logrará ganando mínimo dos combates por ronda. La ronda será de tres combates.
- El cuadro del torneo será en forma de eliminatoria. Los/as participantes que logren ganar pasarán a la siguiente ronda.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

C) QUAKE III:

- Competición individual o colectiva según los participantes en la partida (abierto a decisión).
- Está prohibida la utilización de mobs y/o bots.
- La puntuación requerida se debatirá entre todos/as los/as participantes para hacerlo más cercano a ellos/as.
- El cuadro del torneo será en forma de eliminatoria. Los/as participantes que logren ganar pasarán a la siguiente ronda.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

D) MARIO STRIKERS:

- Competición por equipos de 2 personas. El equipo deberá ser notificado a la organización con al menos 20 minutos de antelación.
- Partidos de 4 minutos o el que alcance 15 goles.
- El cuadro del torneo será en forma de eliminatoria. Los/as participantes que logren ganar pasarán a la siguiente ronda.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

E) MARIO KART:

- Competición individual.
- Partidas de 4 jugadores.
- Dificultad en 125cc.
- Se clasifican dos jugadores por partida.
- En caso de no quedar primero se clasifican las dos personas que mejor hayan finalizado la carrera.
- El cuadro del torneo será en forma de eliminatoria. Los/as participantes que finalicen como se menciona en los puntos anteriores pasarán a la siguiente ronda.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

F) HEARTHSTONE:

- Será una competición individual.
- Cada participante deberá crearse una cuenta de Blizzard Gratuitamente, incluidos aquellos que ya dispongan de una.
- Se podrán mejorar las barajas dentro del evento mediante el sistema de mejora del que dispone el juego (la organización no se hace responsable si tenéis algún percance con temas de pagos internos).
- Limitación de 2 cartas legendarias por baraja.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

G) QUIZGAMER:

- Será una competición individual.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y cinco puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá tres puntos.

- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

4.- Clasificación Final de los Torneos:

Se establecen los siguientes premios que serán otorgados una vez sumada la puntuación obtenida en cada uno de los torneos y talleres:

PRIMER PREMIO	847 €
SESGUNDO PREMIO	363 €

Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.

5.- El jurado estará compuesto por miembros de la Asociación Juvenil Jóvenes Caballas organizadores de la L@n Party 2015.

El fallo del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en los diferentes torneos, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- Para obtener la puntuación final, se deberá participar en los talleres organizados durante la L@n Party, obteniendo los participantes dos (2) puntos por la participación en cada uno de ellos.

En caso de empate, deberán competir entre ambos/as en Fifa 15, Tekken 6 y Mario Kart. Quien logre ganar dos de las tres competiciones, será quien reciba el premio en cuestión.

7.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen del concurso, en todo lo no previsto en las bases.

Ceuta, a 13 de julio de 2015

EL PRESIDENTE
PDF. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE,
TURISMO Y FIESTAS

LA SECRETARIA GENERAL

Fernando Ramos Oliva

Mª Dolores Pastilla Gómez

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1221- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Vicepresidencia I de la Mesa de la Asamblea, de fecha 03 de junio de 2015, identificada con el número 5005, en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2015, se aprueba la concesión de ayuda a favor de **D. Emad Mohamed Abdeslam**, provisto de DNI 45.079.307-C, propietario de la licencia de taxi nº 6, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.981,40 €). Dicho montante de subvención se calcula de conformidad con los documentos aportados a fecha de solicitud por el beneficiario de la ayuda.

Para el abono de la subvención concedida, la misma Resolución recoge, en su parte dispositiva, apartado 2º, punto 3º “...*El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 9.938,01 €...*”.

Entregada la documentación exigida para la justificación del proyecto aprobado, se detecta que el beneficiario ha obviado, en sus presupuestos originarios, la subvención correspondiente al Plan PIVE, así como otras bonificaciones, por lo que no puede cumplir con el montante de inversión necesario para acceder al abono de la ayuda acordada, proponiéndose la modificación en el importe de la inversión inicial y, por tanto, en el de la ayuda que le pudiese corresponder.

La empresa beneficiaria ha reconocido los aspectos relatados en el punto que antecede, constandingo hábil en el expediente escrito al efecto.

Así mismo, se ha procedido a recalcular la ayuda que le corresponde con respecto a los nuevos parámetros de inversión comprobados, resultando aceptada por el beneficiario mediante modelo normalizado.

De igual modo, consta hábil en el expediente informe técnico de propuesta de modificación de resolución.

En base a lo anteriormente expuesto, la modificación a realizar se corresponde con:

INVERSIÓN Y AYUDA ORIGINALMENTE APROBADA		MODIFICACIÓN A APLICAR NUEVA RESOLUCIÓN	
Inversión Subvencionable	9.938,01 €	Inversión Subvencionable	8.088,00 €
% subvención	30%	% subvención	30%
Ayuda aprobada	2.981,40 €	Ayuda aprobada	2.426,40 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, estima que, “el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a la Administración, para rectificar sin apremios temporales, los errores materiales que se contengan en un acto administrativo, persigue como finalidad que un simple error material y ostensible, perviva o produzca efectos desorbitados, como supondría la aplicación de una larga formalidad de los procedimientos de revisión, si bien, esa directa rectificación debe limitarse a los supuestos de que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por si misma, sin afectar a la pervivencia del mismo, y siempre y cuando la rectificación del mismo no implique un juicio valorativo o cuando la rectificación represente realmente una clara alteración del sentido del acto.”

Igualmente, la STS 23 de diciembre de 1991, establece que son errores de hecho o materiales aquellos que no afectan al contenido jurídico del acto y permiten la subsistencia del mismo, haciendo su corrección conforme lo formulado con lo pretendido.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Vicepresidencia I de la Mesa de la Asamblea nº 5005, de 03/06/2015, en los siguientes términos:

1.- En el apartado “PARTE DISPOSTIVA”, cláusula PRIMERA, **donde dice** “... .. *Aprobar la solicitud planteada por D. Emad Mohamed Abdeselam, provisto de DNI 45.079.307-C, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 6, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.981,40 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015....*” **debe decir** “..... *Aprobar la solicitud planteada por D. Emad Mohamed Abdeselam, provisto de DNI 45.079.307-C, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 6, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEITISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.426,40 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015...*”

2.- En el apartado “PARTE DISPOSTIVA”, cláusula SEGUNDA, punto 3º, **donde dice:** “...*El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 9.938,01 €....*”, **debe decir** “...*El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 8.088,00 €....*”.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

M. Dolores Pastilla Gómez.

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

Adela Nieto Sánchez

1222.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de febrero de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.442, la bases reguladoras y convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015.

Las ayudas convocadas se destinan a:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21/01/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria de la citada anualidad. En el marco de las competencias asumidas por PROCESA, se verifica que **D. David Gabarrón Priego**, provisto de **DNI 45.083.279-J**, propietario de la **licencia de taxi nº 59**, presenta, con fecha 11/03/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 33**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 15 de marzo de 2015.

Con fecha 13 de abril de 2015 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.463, de 24 de abril de 2015.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 12 de mayo de 2015. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.470, de 19 de mayo de 2015.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 21 de mayo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.442, de fecha 10 de febrero de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 23/01/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. **David Gabarrón Priego**, provisto de **DNI 45.083.279-J**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 59, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.663,18 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN AMBIANCE, DCi 75 Cv**".

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.877,28 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por el Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- h) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
 - ✦ Titular de la cuenta de abono
 - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud –o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

M^a Dolores Pastilla Gómez

Adela M^a Nieto Sánchez

1223.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de febrero de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.442, la bases reguladoras y convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015.

Las ayudas convocadas se destinan a:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21/01/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria de la citada anualidad. En el marco de las competencias asumidas por PROCESA, se verifica que **D. Mohamed Dris Abdellah**, provisto de **DNI 45.099.263-N**, propietario de la **licencia de taxi nº 101**, presenta, con fecha 23/02/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 1 expediente identificado con el nº 23.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 15 de marzo de 2015.

Con fecha 13 de abril de 2015 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.463, de 24 de abril de 2015.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 12 de mayo de 2015. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.470, de 19 de mayo de 2015.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro

de entrada 25 de mayo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.442, de fecha 10 de febrero de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 23/01/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. **Mohamed Dris Abdellah**, provisto de **DNI 45.099.263-N**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 101, **concediéndose ayuda por importe de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.296,02 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015, línea 1 “Modernización”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición y montaje de de un **nuevo taxímetro, marca TAXITRONIC, modelo TX-50”**.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 600,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por el Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- h) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
 - ✦ Titular de la cuenta de abono
 - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

1224.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de febrero de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.442, la bases reguladoras y convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015.

Las ayudas convocadas se destinan a:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismo-taxis.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21/01/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria de la citada anualidad. En el marco de las competencias asumidas por PROCESA, se verifica que **D. Ibrahim Hamadi Ali**, provisto de **DNI 45.109.432-S**, propietario de la **licencia de taxi nº 92**, presenta, con fecha 16/03/15, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 1, expediente identificado con el nº **36**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 15 de marzo de 2015.

Con fecha 13 de abril de 2015 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.463, de 24 de abril de 2015.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 12 de mayo de 2015. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.470, de 19 de mayo de 2015.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 25 de mayo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.442, de fecha 10 de febrero de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 23/01/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. **Ibrahim Hamadi Ali**, provisto de **DNI 45.109.432-S**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 92, **concediéndose ayuda por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (6.750,00 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015, línea 1 "Modernización", al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de los siguientes accesorios para la modernización del vehículo adscrito a la licencia 92 :

Nuevo Taxímetro, Marca, Modelo

Nueva Emisora, Marca....., Modelo

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 1.895,94 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por el Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- h) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
- ✦ Titular de la cuenta de abono
- ✦ Importe de la operación

Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud –o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin per-

juicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

1225- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Vicepresidencia I de la Mesa de la Asamblea, con fecha 03 de junio de 2015, identificada con el número 5028, en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2015, se aprueba la concesión de ayuda a favor de D. Ibrahim Hamadi Alí, provisto de DNI 45.109.432-S, propietario de la licencia de taxi nº 92.

Revisado el citado Decreto, se advierten los siguientes errores:

1.- En el apartado “Antecedentes de hecho” párrafo 3º se indica que la ayuda se concede “... en el marco del citado Programa, línea 1...”, cuando debería decir “... en el marco del citado Programa, línea 2...”

2.- En el apartado “Parte dispositiva”, apartado PRIMERO, párrafo 1º, donde dice: “...línea 1 “Modernización”...”, debe decir “...línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-”...”

3.- En el apartado “Parte dispositiva, punto SEGUNDO, CONDICIONES, 1ª Destino de la subvención”, donde dice: “La subvención se concede para la adquisición e instalación de los siguientes accesorios para la modernización del vehículo adscrito a la licencia 92 :

Nuevo Taxímetro, Marca, Modelo

Nueva Emisora, Marca....., Modelo.....”,

Debe decir:

“La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca TOYOTA, modelo AURYS HYBRID “ACTIVE” TOURING SPORT”.

4.- En el apartado “Parte dispositiva, punto SEGUNDO, CONDICIONES, 3ª justificación del cumplimiento de las condiciones”, donde dice: “El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.895,94 €.” Debe decir: “El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 22.500,00 €.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, estima que, “el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a la Administración, para rectificar sin apremios temporales, los errores materiales que se contengan en un acto administrativo, persiguiendo como finalidad que un simple error material y ostensible, perviva o produzca efectos desorbitados, como supondría la aplicación de una larga formalidad de los procedimientos de revisión, si bien, esa directa rectificación debe limitarse a los supuestos de que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma, sin afectar a la pervivencia del mismo, y siempre y cuando la rectificación del mismo no implique un juicio valorativo o cuando la rectificación represente realmente una clara alteración del sentido del acto.”

Igualmente, la STS 23 de diciembre de 1991, establece que son errores de hecho o materiales aquellos que no afectan al contenido jurídico del acto y permiten la subsistencia del mismo, haciendo su corrección conforme lo formulado con lo pretendido.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Rectificar los errores detectados en el Decreto nº 5028, de 03/06/2015, en los siguientes términos:

1.- En el apartado “Antecedentes de hecho” párrafo 3º se **indica que** la ayuda se concede “... en el marco del citado Programa, línea 1....”, **cuando debería decir** “... en el marco del citado Programa, línea 2....”

2.- En el apartado “Parte dispositiva”, apartado PRIMERO, párrafo 1º, **donde dice:** “...línea 1 “Modernización”....”, **debe decir** “...línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”...”

3.- En el apartado “Parte dispositiva, punto SEGUNDO, CONDICIONES, 1ª Destino de la subvención”, **donde dice:** “La subvención se concede para la adquisición e instalación de los siguientes accesorios para la modernización del vehículo adscrito a la licencia 92 :

Nuevo Taxímetro, Marca, Modelo

Nueva Emisora, Marca....., Modelo.....”,

Debe decir:

“La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca TOYOTA, modelo AURYS HYBRID “ACTIVE” TOURING SPORT”.

4.- En el apartado “Parte dispositiva, punto SEGUNDO, CONDICIONES, 3ª justificación del cumplimiento de las condiciones”, **donde dice:** “El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.895,94 €.” **Debe decir:** “El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 22.500,00 €.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M. Dolores Pastilla Gómez.

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES
Adela Nieto Sánchez

1226.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de febrero de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.442, la bases reguladoras y convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015.

Las ayudas convocadas se destinan a:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21/01/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria de la citada anualidad. En el marco de las competencias asumidas por PROCESA, se verifica que **D. Mohamed Ahmed Ahmed**, provisto de **DNI 45.093.225-T**, propietario de la **licencia de taxi nº 105**, presenta, con fecha 12/02/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el nº 8.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria de la anualidad 2013 finalizó el 15 de marzo de 2015.

Con fecha 13 de abril de 2015 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.463, de 24 de abril de 2015.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 12 de mayo de 2015. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.470, de 19 de mayo de 2015.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 27 de mayo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.442, de fecha 10 de febrero de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 23/01/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. **Mohamed Ahmed Ahmed**, provisto de **DNI 45.093.225-T**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 107, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.426,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo LOGAN AMBIANCE 1,5 DCi 75 Cv**”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.088,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por el Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- h) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
 - ✦ Titular de la cuenta de abono
 - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.**7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.****8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.****4ª Abono de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

1227-. La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 03 de junio de 2015 se emite Resolución de la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea, identificada con el número 5036.

Revisado el citado Decreto, se advierten los siguientes errores:

1.- En el apartado “Antecedentes de hecho”, párrafo 3º, **donde dice**: “En el marco de las competencias asumidas por PROCESA, se verifica que D. Mohamed Ahmed Ahmed, provisto de DNI 45.093.225-T, propietario de la licencia de taxi nº 105 presenta, con fecha 12/02/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el nº 8.” **Debe decir**: “En el marco de las competencias asumidas por PROCESA, se verifica que D. Abdeslam Marzok Mohamed, provisto de DNI 45.079.759-N, propietario de la licencia de taxi nº 107 presenta, con fecha 12/02/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el nº 22”

2.- En el apartado “Parte dispositiva”, apartado PRIMERO, **donde dice**: “Aprobar la solicitud planteada por D. Mohamed Ahmed Ahmed, provisto de DNI 45.093.225-T, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 107, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.426,40 €), **debe decir**: “Aprobar la solicitud planteada por D. Abdeslam Marzok Mohamed, provisto de DNI 45.079.759-N, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 107, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.426,40 €)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, estima que, “el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a la Administración, para rectificar sin apremios temporales, los errores materiales que se contengan en un acto administrativo, persigue como finalidad que un simple error material y ostensible, perviva o produzca efectos desorbitados, como supondría la aplicación de una larga formalidad de los procedimientos de revisión, si bien, esa directa rectificación debe limitarse a los supuestos de que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma, sin afectar a la pervivencia del mismo, y siempre y cuando la rectificación del mismo no implique un juicio valorativo o cuando la rectificación represente realmente una clara alteración del sentido del acto.”

Igualmente, la STS 23 de diciembre de 1991, establece que son errores de hecho o materiales aquellos que no afectan al contenido jurídico del acto y permiten la subsistencia del mismo, haciendo su corrección conforme lo formulado con lo pretendido.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Rectificar los errores detectados en el Decreto nº 5036, de 03/06/2015, en los siguientes términos:

1.- En el apartado “Antecedentes de hecho”, párrafo 3º, **donde dice**: “En el marco de las competencias asumidas por PROCESA, se verifica que D. Mohamed Ahmed Ahmed, provisto de DNI 45.093.225-T, propietario de la licencia de taxi nº 105 presenta, con fecha 12/02/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el nº 8.” **Debe decir**: “En el marco de las competencias asumidas por PROCESA, se verifica que D. Abdeslam Marzok Mohamed, provisto de DNI 45.079.759-N, propietario de la licencia de taxi nº 107 presenta, con fecha 12/02/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el nº 22”

2.- En el apartado “Parte dispositiva”, apartado PRIMERO, **donde dice**: “Aprobar la solicitud planteada por D. Mohamed Ahmed Ahmed, provisto de DNI 45.093.225-T, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 107, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.426,40 €), **debe decir**: “Aprobar la solicitud planteada por D. Abdeslam Marzok Mohamed, provisto de DNI 45.079.759-N, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 107, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.426,40 €)”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M. Dolores Pastilla Gómez.

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES
Adela Nieto Sánchez

1231- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de febrero de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.442, las bases reguladoras y convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015.

Las ayudas convocadas se destinan a:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

El órgano instructor es PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21/01/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación de los expedientes presentados a la segunda convocatoria de la citada anualidad. A tal efecto se verifica que presentan solicitud de ayuda, en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi, las siguientes empresas:

nº Expte	Fecha de solicitud	SOLICITANTE
37	11-02-15	Antonio Javier Anaya Avilés
38	11-02-15	Abdelatif Chaib Amar
39	11-02-15	Abdel-lah Mohamed Taieb
40	11-02-15	Ismail Abdelmalik Ahmed

Atendida la resolución de la Vicepresidencia 1ª de la Mesa de la Asamblea, de fecha 03/02/2015, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.442, de fecha 10/02/2015, el presupuesto asignado para la presente convocatoria asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). Dicho presupuesto se asignó a 2 las siguientes convocatorias:

Primera convocatoria: Desde el 11 de febrero de 2015, hasta el 15 de marzo de 2015 (120.000,00 €)

Segunda convocatoria: Desde el 16 de marzo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015 (30.000,00 €)

Se ha procedido a incorporar a la segunda convocatoria el presupuesto no adjudicado en la primera, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de convocatoria, parte dispositiva, apartado tercero que, literalmente, recoge: “*Las convocatorias serán abiertas, al amparo de lo establecido en el artículo 59 RLGS. A tal efecto, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la convocatoria inmediatamente siguiente.*” Por tanto, considerando que en 1ª convocatoria se ha adjudicado un montante de 106.380,29 €, el presupuesto para la segunda convocatoria se eleva a **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (43.619,71 €)**.

Con fecha 14 de julio de 2015 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.442, de fecha 10 de febrero de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 23/01/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, **la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes planteadas por los/as empresarios/as del sector que formalizan, en tiempo y forma, solicitud oficial de participación en el Programa. Los datos básicos de las indicadas solicitudes se recogen en el siguiente cuadro:

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	LINEA DE AYUDA	TITULAR LICENCIA	Total	Ayuda
					Inversión elegible	Solicitada
37	25-03-15	95	2	Antonio Javier Anaya Avilés	8.088,00	2.426,40
38	01-04-15	73	2	Abdelatif Chaib Amar	8.088,00	2.426,40
39	14-04-15	88	2	Abdel-lah Mohamed Taieb	20.500,00	6.150,00
39	14-04-15	88	1	Abdel-lah Mohamed Taieb	1.137,40	341,22
40	01-06-15	42	2	Ismail Abdelmalik Ahmed	8.588,01	2.576,40
					46.401,41	13.920,42

SEGUNDO.- Atendiendo al presupuesto establecido para la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece "... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas", no se ha procedido a baremar los expedientes conforme a lo dispuesto en la base 17 del citado documento.

TERCERO.- Conceder, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación se relacionan

LÍNEA 1: MODERNIZACIÓN

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	TITULAR LICENCIA	Inversión elegible	Ayuda Concedida
39	14-04-15	88	Abdel-lah Mohamed Taieb	1.137,40	341,22
				1.137,40	341,22

LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS

nº Exp	Fecha de solicitud	nº LIC	TITULAR LICENCIA	Vehículo a adquirir	Inversión elegible	Ayuda
37	25-03-15	95	Antonio Javier Anaya Avilés (*)	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.088,00	861,10 (*)
38	01-04-15	73	Abdelatif Chaib Amar	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.088,00	2.426,40
39	14-04-15	88	Abdel-lah Mohamed Taieb	Toyota Prius 1.8 HSD "Advance"	20.500,00	6.150,00
					36.676,00	9.437,50

(*) Las bases reguladoras del Programa (base 7.2) establece, literalmente, "... para el caso de solicitudes planteadas por titulares de licencia oficial que hubieren recibido subvención en el marco de la línea 3 "Vehículos de 2ª mano o de ocasión", del extinto Programa de Ayuda al Sector del Taxi, período 2010-2012, para establecer el importe de ayuda a percibir con cargo al actual Programa, se aplicará el siguiente procedimiento:

Se calculará el importe resultante de aplicar el porcentaje de ayuda a percibir según el actual Programa (máximo 30% de la inversión subvencionable).

A la cantidad resultante de aplicar la fórmula expuesta en el párrafo que antecede se le descontará el importe íntegro de la ayuda percibida en el marco del anterior Programa, línea 3....."

En el caso del Sr. Anaya, se dan las circunstancias recogidas por las bases reguladoras (base 7.2) por lo que se ha procedido a descontar la ayuda percibida en el anterior Programa, línea 3 (1.565,30 €), una vez aplicado el 30% a la inversión elegible.

CUARTO.- Denegar, provisionalmente, la ayuda solicitada por las empresas que, a continuación, se relacionan con indicación expresa de la causa de la exclusión provisional.

nº Exp	Fecha de	nº LIC	TITULAR LICENCIA	Adquisición de Vehículo proyectada	Inversión	Causa de-
40	01-06-15	42	Ismail Abdelmalik Ahmed	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.588,01	(1)

(1) Incumplimiento de los requisitos exigidos en la base 10, apartado 5ª del documento regulador de la actuación.

QUINTO.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el proce-

dimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 15 de julio de 2015

Francisco Javier Fernández Lázaro
Tecnico instructor

1233- Asunto:

PROPUESTA DE RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS AL INQUILINO PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 233/2013 DE 5 DE ABRIL PARA EL EJERCICIO 2015

Antecedentes.- Por Decreto del Sr. Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación de fecha 19/02/2015 número 1492 se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de las ayudas al inquilino establecidas en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, conforme a las bases aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015. De acuerdo a lo dispuesto en la Base Novena B, se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración, que, previo estudio y comprobación de las solicitudes y baremación de las mismas debe elevar propuesta de resolución a la Consejera de Fomento.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 15 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Valoración al estudio de las solicitudes presentadas y a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado, emitiendo informe con fecha 10 de julio de 2015.

Fundamentos Jurídicos.- PRIMERO.- El Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. **SEGUNDO.-** La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre. **TERCERO.-** Las Bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de febrero de 2015. **CUARTO.-** Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. **QUINTO.-** Lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013 de 5 abril.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

Conforme a la documentación recibida y los antecedentes y fundamentos jurídicos citados, la Comisión de Valoración formula, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION;**

PRIMERO.- Seleccionar provisionalmente a los solicitantes señalados con los números del 1 al 85, ambos incluidos, que se relacionan en el Anexo I como beneficiarios de las ayudas convocadas. No seleccionar provisionalmente a los solicitantes relacionados en el Anexo II.

SEGUNDO.- Los solicitantes incluidos en el Anexo II, podrán acceder a las ayudas en el orden propuesto, siempre que, como consecuencia de la asignación de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios seleccionados, resultara crédito presupuestario suficiente para ello, y hasta el importe máximo establecido en el procedimiento.

TERCERO.- Así mismo excluir, por las razones que se indican a los solicitantes que se incluyen en el Anexo III.

SEGUNDO.- Notificar el presente a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, quienes podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a esta publicación, significándoles que los expedientes se encuentran de manifiesto en el Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en la 2ª planta del Edificio Ceuta Center 2ª, en horas de oficina – 10,00 a 13,00 horas - .

Ceuta, a 14 de julio de 2015

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE VIVIENDA

Juan Carlos Bernal Trola


SOLICITANTES QUE SE PROPONEN PROVISIONALMENTE COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA AL INQUILINO ORDENADOS CONFORME AL ORDEN DE PRIORIDAD ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	BAR.	PRIORIDAD
22631	FARAH HASSAN ABDESELAM	45098831V	1,000	001
25208	EL HACHMI BOUARICH	X1323993K	1,000	002
24535	HANAN EL MAJDOUBI URIADI	49525752J	1,000	003
25559	SILVIA MOLINA GARCIA	44651197D	1,000	004
27039	HUDA AL-LAL MOHAMED	45113232C	1,000	005
26665	MARIA NIEVES LOPEZ RODRIGUEZ	45082499S	1,000	006
26294	IBRAHIN MAZZOUZ EL BARRAK	01648752C	1,000	007
27571	NAIMA BEN AMAR	X2361171Z	1,000	008
26664	MUSTAFA MOHAMED LAYACHI	45093316E	1,000	009
25266	PAOLA ORDUÑA SANCHEZ	45116850G	1,000	010
27235	MARIA NIEVES FERNANDEZ QUIROS	45105530T	1,000	011
26916	AMOR BOUDIR	X7544692W	1,000	012
26001	RAMIA MOHAMED MOHAMED	45100048Z	1,000	013
27526	MARIA ISABEL BERROCAL NUÑEZ	45100074H	1,000	014
22984	NARLLIS CHELLAF MOHAMED	45100215K	1,000	015
26590	MARIEM EL MESBAHI	X9000502G	1,000	016
24953	NAWUAL KARROUK MOHAMED	45101943R	1,000	017
22980	DANIEL MONFILLO PEDRAZA	45109032Y	1,000	018
25314	KHADIIJA MASKA	X7120123J	0,995	019
24348	AMAR GADDOU SEDDIQ	45116897M	0,978	020
24402	LATIFA AMED ABDESELAM	45098898S	0,961	021
25664	NAZIJA BOUZARHOUN	X2697140E	0,955	022
26274	AMINA TALEB	Y0155930G	0,948	023
23463	OTMAN CHOUATI EL AICHA	45124163A	0,946	024
23423	JESUS PEREZ ATALAYA	15434312R	0,941	025
23935	ZHORA TAKI YAMINA KAIROUN	53674158R	0,910	026
25890	MOHAMED LIAZID	X4285136Y	0,878	027
27385	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	45100613M	0,874	028
25238	JOSE MANUEL RIESGO VELAZQUEZ	450126567E	0,855	029
23646	LUBNA AHMED ALI	45106376H	0,852	030
24982	LAILA MOHAMED MOHAMED	45080819Z	0,828	031
25270	FATIMA DAQUD	X6598632R	0,803	032
23512	MOULOUDI ZAID	X3746524P	0,797	033
22565	ABDELONAHED EL AKEL	X5944649T	0,774	034
26243	MOHAMMED EL GHRAICHI	X6527302W	0,737	035
27191	MALIKA DAUDI EL AYACHI	45116000Y	0,733	036
26501	FATIMA TCHAH	X8385506M	0,732	037
25825	HAKIMA AKARIR	X4342444K	0,709	038
22814	NEZHA KOURBAS	X6134950E	0,691	039
23015	MOHAMED SERROOUKH TAIB	17465715K	0,668	040
25571	KARIM JAGHLOUL	X3547627S	0,667	041
22449	NAJIB FARAJ FARAJI	39394927K	0,659	042
26397	JULIA RODRIGUEZ QUIROS	45087482F	0,635	043
27263	FARAH MOHAMED CHAIB	45098961D	0,629	044
27499	ISABEL MARIA MATA CAMPOY	45104858H	0,619	045
26261	AZZA EDDINE AGHAILAN	X8087092D	0,604	046
27279	ESTEFANIA LOPEZ CANTERO	45305814T	0,598	047
27400	ISRAEL NAVARRO LOPEZ	45113140C	0,588	048
23816	SAHNERA ALI MOHAMED	45104308C	0,574	049
23487	RUI MANUEL BARROCAS DA COSTA	X5639902A	0,528	050
24979	AHMED AGHMICH	X3546268J	0,501	051
26736	OTMAN LBAKKALI	X7799327G	0,463	052
27534	ROSARIO ANSEDE BENZO	45077239E	0,462	053
24322	ABDEL LAH EL HAYANI ZINAT MOHAMED	45109980B	0,417	054
26709	ABDESELAM ABDEL- LAH LAHASEM	45086381X	0,352	055
26913	ZOUHAIR EL MECHKOURI YAHYA	45398058C	0,326	056
27508	GEMA MARIA SILVA LOPEZ	45113178N	0,314	057
26841	MUSTAFA MOJTAR AHMED	45071124W	0,310	058
26453	AICHA CHARI	X3284415S	0,236	059
25434	MANUEL CONTRERAS VEGA	45102773A	0,226	060
23979	FIDDA MUSTAFA HOSSAIN	45094404Y	0,200	061
22737	JOSE MANUEL CRUZ BAEZA	45097203E	0,141	062
27226	JULIO CESAR PINEDA SANTILLAN	46154632A	0,133	063
26096	YOUSSEF RABJA	X9944595Q	0,081	064
22900	PATRICIA SANCHEZ LLORENS	45110456G	0,052	065
27502	BECHARI ABDELLATIF HADDAD	79164438W	0,031	066
24793	JESUS CREMADES OLMOS	44765835S	-0,011	067
23243	SANDRA ROMAN CALZADA	45108656K	-0,030	068
25842	OSCAR JAVIER FRIAS PERALTA	45107685Q	-0,071	069
25334	JUAN RAMON LEON BARBANCHO	45111233E	-0,150	070
25901	SARA PEREZ GAMEZ	53242867Y	-0,160	071
27612	MUSTAFA ABDERRAHAMAN ABDESELAM	45110568R	-0,163	072
26509	HORACIO LOPEZ MORENO	53366692E	-0,174	073
	FRANCISCO			
22594	ALEJANDRO FORTES EXPOSITO	45114303X	-0,182	074
24562	ANGEL RUIZ POZO	45106683A	-0,250	075



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	BAR.	PRIORIDAD
24465	LUIS GIL PONCE	45051712W	-0,253	076
23840	JOSE LUIS CASTILLO CASTILLO	45047040E	-0,361	077
26948	MANUEL JOSE GARCIA DE LA TORRE PACHECO	45107112H	-0,420	078
24442	FRANCISCO J PEREZ GIMENEZ	45107493P	-0,465	079
26908	MOHAMED HOSSAIN MAIMON	45102980A	-0,553	080
27122	MARIA EUGENIA RODRIGUEZ LOPEZ	45105428J	-0,554	081
26804	JOSE MANUEL BARROSO ESCOLANO	45110124V	-0,561	082
25689	ALVARO SEGURA ALONSO	45116306N	-0,570	083
24012	VICTORIANO ALBA CARO	31738924M	-0,673	084
23066	MARIEM AHMED KAMAL	45104484N	-0,681	085

ANEXO II

SOLICITANTES NO SELECCIONADOS PROVISIONALMENTE

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	BAR.	PRIORIDAD
22908	MIGUEL ANGEL MARQUEZ MOY	45104186J	-0,723	086
23078	ANA MARIA ALVAREZ GUERRERO	45099408L	-0,726	087
27358	JESSICA PEREZ DEL CAMINO RUIZ	45115755J	-0,880	088
27411	CARMEN ROSARIO RODRIGUEZ FERNANDEZ	45106938M	-0,889	089

ANEXO III

SOLICITANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

EX- PTE.	IDENTIFICA- CION	NOMBRE	APELLIDOS	DIRECCION	MOTIVO
22461	08418253T	FRANCISCO	CALDERON CRESPO	Avda. Lisboa nº-11, 2º-A	VIVIENDA EN PROPIEDAD
22585	45088255K	ABELNASAR	MOHAMED AHMED	PLAYA DE BENITEZ (EDF. LUVALSA) Nº 12, 3º-E	DOCUMENTACION INCOMPLETA
22657	45053114R	JOSEFA	MORENTE RODRIGUEZ	C/ REAL Nº 43, 1º	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
22773	45099447N	SANDRA	AYORA TORO	C/ SANTIAGO APOSTOL Nº. 13, 3º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
22824	45081258Q	SUSANA	BARRERO RANDO	C/ JUEGO DE BOLOS Nº 6, 1º-IZQ.	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
22947	47502535Z	ANA BELEN	GALAN SEGURA	BDA. LOS ROSALES Nº 6, 3º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
22973	54377593G	HIKMAT	KERROUM ASELMAN	C/ DOCTOR MARAÑON Nº. 3, 2º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
23589	22549996Z	CARMEN AMALIA	SALTO GARCIA	C SANTANDER Nº. 25, 3º-B	VIVIENDA EN PROPIEDAD
23270	45069081Y	MARIA JOSE	RUIZ DEL PORTAL LOPEZ		BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
23293	X3434075Z	LATIFA	BOUGRAJ	VIVIENDA VPO. 225 LOMA COLMENAR	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL
23299	45111576C	LIDIA	GARCIA LOZANO	C/ SANTIAGO APOSTOL Nº 14, 2º-DRCH.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
23526	45068532D	MARIA DOLORES	SANCHEZ MATEO		BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
23561	45116283N	MARIA ANGELES	SERRAN DAUNIS	C/ FRUCTUOSO MIAJA Nº. 12	DOCUMENTACION INCOMPLETA
23562	45105483E	MOHAMED	ABSELAM LAMSEN	AVDA. EJERCITO ESPAÑOL Nº 5, (EDF. ITACA DONCEL) PORTAL 1 BAJO B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
23605	45115059F	NABIL	AOULAD HAMED	C/ BENTOLILIA Nº. 4	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27092	45118857X	RAFAEL	MONTERO MARRERO	C/ MINA Nº. 6-2º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27097	X7382214L	MOUNIR	EL MAMOUN	HUERTA MOLINO Nº. 3-2º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27098	45110033H	IUNES	HOSSAIN BRADI	C/ CALDERON DE LA BARCA Nº. 22-3º-A	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
27141	X3587856V	YOUNES	MOHAMED JNIAH BEN MEZONA	GRUPO LOS ROSALES BLOQUE 2. 3º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27164	X3293925A	ABDELMALIK	DINANI	BADA. JUAN CARLOS I BLQ. 27-8	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27173	X4230487M	FOUAZ	EL ALLAOUI	C/ MENENDEZ PELAYO Nº. 14, 4º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27187	45110258J	EL KFIFI	AMAR NISRIN	AVDA. LISBOA Nº. 39, 4º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27195	45110538V	CLOTILDE	ALMAGRO HIDALGO	C/ PEDRO DE ALVARADO Nº. 1, 3º-DRCH.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27198	48778064D	MAQUELAININE	YOUHANIDAU	BADA JUAN CARLOS I Nº-27-5	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27213	45112179W	FRANCISCO JAVIER	PERALTA TORRECILLAS	BDA. MANZANERA Nº. 20, 1º-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27237	45080258M	ABDELKADER	MOHAMED AHMED	PSJ. BENTOLILIA Nº. 2	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
27246	X4602190M	MUSTAFA	HAMADI MOHAMED	C/ ALFAU Nº. 12, ENTRESUELO	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
27290	45087138P	SAMRA	MOHAMED ALAMI	CRRT. DE BENITEZ Nº. 11, 2º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27296	X6447849Y	ADEL	DAOUDI	GRUPOS JUAN CARLOS I Nº. 8, PTA. 5	DOCUMENTACION INCOMPLETA



EXPTÉ.	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	DIRECCION	MOTIVO
27329	45108213S	HERMINIA	SILVA PEREZ	BDA. LA LIBERTAD (CALLE PINAR) PORTAL 5, 3º-DRCH.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27360	24480482H	RACHIDA	MODIAN MESSAOUI	AVDA. JOSE SANTOS VILELA Nº. 4, 1º IZQ.	VIVIENDA EN PROPIEDAD
28190	45090153X	HADDU	ALI ABSELAM	C/ RALLO ROMERO Nº. 2	PRESENTADO FUERA DE PLAZO
39183	45107414K	SUMAYA	MOHAMED MOHAMED	C/ ZULOAGA Nº. 6	PRESENTADO FUERA DE PLAZO
23424	45042704X	BENIGNA	ZAPICO LIS	PS. DEL REVELLIN Nº. 1, 4º-C	VIVIENDA EN PROPIEDAD
23461	X9324242L	NOUGAIR	TAABANI	C/ SARGENTO CORIAT Nº 4, 3º-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
23474	45113133J	TANIA	MORALES RODRIGUEZ	C/ CORREA Nº. 4, (EDF. EL CIELO) 1º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26814	01648074D	NADIA	EL IDRISI MOHAMED	C/ VALDES LEAL Nº. 19, BAJO	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26817	78184284Q	JUAN	TORANDELL MIGUEL	CRRT. PLAYA DE BENITEZ Nº. 11, 3º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26837	X3916768Y	ABDEL LAH	SEMLAL	C/ ESPINO Nº. 16, 2º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26871	45112035L	MIGUEL ANGEL	ROMERO MONTERO	C/ ARGENTINA Nº. 68, ESC. 3-4º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26891	45122128S	ANTONIO JESUS	SANCHEZ JIMENEZ	CAPT. CLAUDIO VAZQUEZ EDF. LA REINA Nº. 1-5º-D	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26895	45111013D	MARIA ANGELES	SANCHEZ JIMENEZ	AVDA. TTE. CORONEL GAUTIER N. 26, IZ	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26898	X2977891N	ASSIA	BEN DAIFA	C/ SEVILLA Nº. 48	VIVIENDA EN PROPIEDAD
26911	45113400G	RACHIDA	EL MAFTPOUHI BEN ALI	C/ JUEGO DE BOLOS Nº. 2, 1º-DRCH.	VIVIENDA EN PROPIEDAD
27386	46153626d	AZHIR	NAJIB BENMOUALLIM	AVDA. REYES CATOLICOS Nº. 42, 1º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27428	45077902H	SOHORA	ABDESELAM AMIN	POLG VIRGEN DE AFRICA Nº. 19, 9º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27443	X2642732D	DRISS	ERHIMI	C/ JAUDENES Nº. 32, 3º-D	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27459	45101897R	JOANA	CASADO VEGA	C/ ALC. CLEMENTE CLAVO PECINO Nº. 5, 1º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27460	45094004C	MOHAMED	ABDELKADER ABSELAM	C/ JUEGO DE BOLOS Nº. 26	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27467	45112175K	PATRICIA	DORADO RODRIGUEZ	POLG. VIRGEN DE AFRICA Nº. 14, 8º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27468	45062279N	HASSAN	MOHAMED HAMED	AVDA. DE AFRICA Nº. 23 PORTAL A, 2º-A	SUPERA IMPORTE ALQUILER ESTABLECIDO
27472	45109760K	CARMEN	FORTES CARMONA	C/ CIUDAD DE ACICATENA Nº. 1, BLQ. 2, 5º-B	SUPERA IMPORTE ALQUILER ESTABLECIDO
27477	X6099525V	MOHAMED	IDRISSI	C/ EL ESPAÑOLETO Nº. 15, BAJO	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27478	45090250S	MOHAMED	SAID HAMMOU HAMIDO	C/ GOBERNADOR ARANDIA Nº. 11, 1º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27483	X6846083H	YASSER	AZARKAN	C/ ARROYO CAÑABERAL Nº. 7-1º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27497	45114751K	MARIA NIEVES	DOMINGUEZ CAMPOY	C/ ROMERO DE CORDOBA Nº. 18, 1-2º-A	SUPERA IMPORTE ALQUILER ESTABLECIDO
27524	45105120G	IGNACIO CRISTOBAL	MUÑOZ LORENZO	C/ TTE ARRABAL Nº. 9 BLQ. 2, PRIMER ATICO-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27535	45111570Z	DAVINIA	ARREBOLA GARCIA	C/ TIRSO DE MOLINA Nº. 1-1º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27542	45081916F	NAIMA	RODRIGUEZ AHMED	C/ PEREZ SERRANO Nº. 7, 4º-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27543	45082378D	HESAN	AHMED ALI	C/ GONZALEZ BESADA BLOQUE 19, 3º-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25394	79026271L	FARID	MOHTAR BEN MOHAMED MOHAMED	C/ MENENDEZ PELAYO Nº. 14, 1º-B	VIVIENDA EN PROPIEDAD
25590	X5412578B	NOUREDDIN	YOUIED	C/ SOUSA RODRIGUEZ Nº. 1, 1º-DRCH.	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
25605	45122206R	MOHSSIN	KHARCHICH EL BAKKOURI	BDA. LA LEALTAD BLOQUE C, 3º-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25618	X3291334B	FARIDA	GALI	BADA. GRAL VARELA 18, 3ª PLANTA	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25627	45110429T	NATALIA	ORTIZ ANAYA	C/ CALDERON DE LA BARCA Nº. 4, 2º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27544	45104869Y	KARIMA	TAIEB MOHAMED	C/ JUAN DE JUANES Nº. 1, ESCL. 1, 3º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27553	45098677R	ALBA	HEREDIA BERNAL	AVDA. DE AFRICA Nº-15 (RSD. DON ALFONSO) 2-3º-B	VIVIENDA EN PROPIEDAD
27554	45109338Z	FRANCISCO JAVIER	CASTILLO JIMENEZ	C/ RODRIGUEZ BERLANGA Nº. 9, 1º-DRCH.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27555	45117995E	MARIAM	HOSSAIN MOHAMED	C/ MENDOZA Nº. 5-7, 1º-D	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27558	45121576S	FARIDA	CASSAMI ER REGGANI	C/ ZURBARAN Nº. 2, 1º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27606	45112096B	SERGIO	GOMEZ GUERRA	BADA. PEDRO LAMATA (C/ CID) PORTAL 9, 4º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
24295	45152952L	AHMED	BAKKALI-MOHAMMADI MERROUN	GRUPOS ERQUICIA Nº. 3-2º-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
24301	15434531J	URSULA NIEVES	MORENO MOLINA	AVDA. EJERCITO ESPAÑOL TORREON A, PTA. 20, 4º	DOCUMENTACION INCOMPLETA
24314	X3288902V	SAMIRA	BOUIHATI	C/ SARGENTO CORIAT Nº. 4-1º-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA



24412	X2739350G	HASSAN	EL JOUBARI	PASEJE ANAYA Nº. 14, C	DOCUMENTACION INCOMPLETA
24440	45066431R	MARIA DE LOS ANGELES	CASTILLO TORRES	C/ GONZ-ALEZ BESADA Nº. 11, 1º-H	VIVIENDA EN PROPIEDAD
24490	45111043Q	CARLOS	CANO RANDO	AVDA. TTE. GRAL. MUSLERA I FASE PORTAL 4, BAJO	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
24496	46154182J	MIGUEL ISAIAS	RIVEROS FLORES	C/ CACHINERO REINA Nº. 9	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
24559	45108824M	NORA	HASSAN AHMED	C/ RODRIGUEZ BERLANGA N. 5, 1º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
24630	45109809R	ANIBAL RAMON	GUERRERO SEDEÑO	C/ CELDERON DE LA BARCA Nº. 22-ETR. B	VIVIENDA EN PROPIEDAD
24798	45089520K	LATIFA	MOHAMED AMAR	C/ REAL N. 74, ERT. 1ª	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25042	45110709G	BLANCA	MARTINEZ DEL ALAMO	PASEO DE LAS PALMERAS Nº. 12, 1º	VIVIENDA EN PROPIEDAD
25059	45116517Q	MOHAMED	ABSELAM HALIL	C/ VIÑAS Nº. 21	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25110	Y0465352F	FATMA	AGHRBI	C/ MARTIN MORENO Nº. 18	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25635	46054332Y	AHMED	BAKKALI HARRUS	C/ SOUSA RODRIGUEZ Nº-1, 1º-IZQ.	VIVIENDA EN PROPIEDAD
25744	X2995239H	HAKIM	KHATTABI	C/ GENERAL ARANDA Nº 12, 3º-G	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25752	45110928Q	ALEJANDRO	JIMENEZ RODRIGUEZ	C/ SOL Nº 11, 3º-IZQ.	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
25834	45098962X	MOHAMED	MOHAMED CHAIB	AVDA. DOCTOR MARAÑON Nº 12, 4º-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25909	45111093C	MONICA	MORENTE MUÑOZ	BADA. JOSE ZURRON PORTAL 29, 4º-DRCH.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25924	45085861L	ERIKA	LAARBI FAHSI	PLAZA DE LOS REYES (EDF. LOS REYES) Nº 4.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26189	45059721F	MIGUEL	DE TORRES MESA	C/ POZO Nº 6, 2º-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26195	45112004B	AMINA	SEDIRI ORTEGA	BADA. ERQUICIA Nº, 12 1º-DRCH.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26235	46155160W	YOUSSEF	ES SEBYHY KARROUK	C/ POYUELO DOMENECH 34, 3º	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
26256	75752580X	JERONIMO	NUÑEZ PATIÑO	C/ INDEPENDENCIA Nº. 3, BAJO	VIVIENDA EN PROPIEDAD
23783	X3303242M	MUSTAPHA	AL LAL	C/ CIUDAD REAL Nº. 4 BAJO-A	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
23872	45111604W	HAYAR	MOAHMED KASSEN	C/ MOLINO Nº. 38	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27337	45084237M	MARIA LUZ	MORALES RIOS	C/ JUEGO DE BLOLOS Nº. 2 BAJO	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27341	45108801M	JOSE ANTONIO	GUERRERO LOPEZ	AVDA. REYES CATOLICOS (EDF. LOS NARANJOS) 3º-C	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27372	X4280237Y	YOUNIS	EL MAUMON	C/ ROMERO DE TORRES Nº. 2	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26731	45091482M	SHORA	DRIS DRIS	C/ CANALEJAS Nº. 12, 3º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26748	Y1155015S	ANTONIO RICARDO	MELO	C/ HERNAN CORTES PORTAL 3, 3º-D	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26763	45107141R	SAKARIAS	ABDESELAM YASSINE	PSJ. BENTOLILA Nº. 5	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26779	03848713P	GUSTAVO ADOLFO	SOBRINO DE LA MORA	AVDA. DE ESPAÑA Nº. 3 ESCL. 3 PTA. 7	VIVIENDA EN PROPIEDAD
26786	X6246994X	FATIMA	BOUBKER	C/ VENEZUELA Nº. 1, 3º-C	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26812	45064245T	MANUELA	SANCHEZ PASCUAL	C/ VELARDE Nº. 9, 2º-DRCH.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25314	X7120123J	KHADIIJA	MASKA	GRUPOS JUAN CARLOS I BLQ. 32, PTA. 6	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25320	45082990T	LEILA	MOHAMED HAMMU	AVDA. LISBOA Nº. 65, 1º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25359	X9194501K	IKRAM	AKARKACH	GRUPOS JUAN CARLOS I BLQ. 42 PTA. 4	DOCUMENTACION INCOMPLETA
25502	X3225483D	HASSAN	EL ARABI	C/ SALUD TEJERO Nº. 15, BAJO-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26286	45079446K	MOHAMED	BILAL MUSTAFA MOHAMED	C/ ARGENTINA Nº 92, 2º	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26304	X1341400V	ABDENOUR	EL KHAMLICH	C/ LOPEZ UTOR Nº, 12, 4º	SUPERA IMPORTE ALQUILER ESTABLECIDO
26309	45105739W	AICHA	AHMED MOHAMED	C/ CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ Nº. 25	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26359	X6677536S	AMINA	ARGOUBI	C/ MARQUEZ CARRASCO Nº. 15	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26396	X8734276A	NADIA	MAHROUR	AVDA. TTE. CORONEL GAUTIER Nº. 13, 1º	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
23940	46154958F	FARID	EL HARFI EL IDRISSE	C/ REAL Nº, 55, 1º	DOCUMENTACION INCOMPLETA
24010	45109783K	CARLOS	AZNAR SANCHEZ	C/ BRULL Nº. 2, 3º	DOCUMENTACION INCOMPLETA
24021	45122968G	SOU MAYA	EL AZOUZI MEJDOU	C/ MACHADO Nº 20	DOCUMENTACION INCOMPLETA
24210	20033972Y	VANESA	GUTIERREZ AUSINA	BDA. SARCHAL Nº. 28, 1º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
24271	45152008H	ABDELILAH	SALTI CHAIRI	C/ MARQUEZ CARRASCO Nº. 10, PTA. 2	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26489	45106064M	MARIA	QUEROL EL AITOR	C/ CALDERON DE LA BARCA Nº. 19-3º-C	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26540	45106694Z	MIGUEL ANGEL	MOLINA MARTIN	POBLADO DE SAN ANTONIO (EDF. LIRIOS) S/N BAJO A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26581	75773509D	LAURA	CHAMS AL DIN CARRASCO	C/ JUEGO DE BOLOS Nº. 31	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26570	45109729J	JOSE MARIA	MORA CAMACHO	C/ CORREA Nº. 1 5º-C	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26583	45103719Y	DANIEL	HIDALGO RODRIGUEZ	C/ FLORENTINO GOMEZ MACEDO Nº. 8, 5º-D	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26603	Y1334901H	YUSSEF	EL HAYA	C/ REAL 90 PORTAL 3-2º-IZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26622	75269649X	MANUEL	NAVARRO CUETO	PARQUES DE CEUTA FASE II PORTAL 1 BAJO-1	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26653	17749780J	FRANCISCO	VICENTE JIMENEZ	AVDA. DE ESPAÑA Nº. 3, ESCL. C-2º-4	VIVIENDA EN PROPIEDAD
26658	X8906909K	SIHAM	DAMISSE	C/ ROMERO DE CORDOBA Nº. 6-BAJO-DRCH.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26676	45116589L	DESIREE	PAJARES BENITEZ	C/ FELIPE II PORTAL 3, PTA. 4	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26696	53638534G	RACHID	JAMAI EL HASSANAOU	C/ BARO ALEGRET Nº. 2, 2º	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26922	46154576Q	WILLIAM ISAAC	VASQUEZ CANIN	C/ VALLEJO BENITEZ Nº. 16-BAJO	SUPERA IMPORTE ALQUILER ESTABLECIDO
26929	45301020J	MIMON	HADDU MUMEDIEN	AVDA. OTERO (AGRP. LOGISTICA S/N)	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26930	45059084Z	ABDELUHID	MOHAMED HAMED	C/ ARGENTINA Nº. 13-BAJO IZQ.	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
26960	45107538F	ANA ISABEL	MIRALLES MORENO	C/ MINA Nº. 6-4º-A	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26964	X3699196Z	REDOUAN	LEMMAGHI	C/ CANALEJAS Nº. 3-3º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
26984	48965816N	CARLOS EDGAR	GALLARDO SERRANO	C/ PUENTE DEL VALE Nº. 2-2º-B	VIVIENDA EN PROPIEDAD
27029	X6210561D	SABAH	YADDOUCHE	BADA. SARDINERO N. 38	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27036	X9063312R	FAMA	KAHAK	C/ LOPE DE VEGA Nº. 35-BAJO	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27052	X3144461Q	MOHAMED	EL KORTOUBI	BADA. LOS ROSALES Nº. 34, 2º-C	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27083	48965104J	RAMON	MONTAÑEZ ROLDAN	C/ CALDERON DE LA BARCA N.º 22, 2º-B	VIVIENDA EN PROPIEDAD

27084	13047411V	GREGORIO	MIGUEL SANCHO	C/ AZUL Nº. 3, 2º-A	BENEFICIARIOS PLAN ANTERIOR
27087	77773207H	HAFIDA	EL MADANI ABDELAOUI	C/ HUELVA Nº. 11, BAJO	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27617	48972368D	MONICA	GARCIA PAVON	C/ CANALEJAS Nº. 15	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27620	50247046G	KHADIIJA	MAIMOUNI BIYARI	C/ ZURBARAN Nº. 2-3º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27628	X7260769Z	ADESLAM	AL OUDI	C/ ROMERO DE TORRES Nº. 2º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27632	39933867W	FATIMA	ALAMI LAROUSI	C/ FRANCISCO DE RIVALTA Nº. 18	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27648	Y0663110B	MOHAMED	ANOUAR AUOLAD LAMALAM	C/ PINAR Nº. 2, 4º-JZQ.	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27652	45076138W	JUAN	RODRIGUEZ FAJARDO	C/ VALDES LEAL Nº. 5, 1º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA
27185	45098407F	NORDIN	MOHAMED ABDESELAM	AVDA. DE AFRICA Nº. 26 (EDF. ALCAZAR) 4º-B	DOCUMENTACION INCOMPLETA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

1232- Sr./a. Secretario/a Judicial D./Dña. ALEJANDRINA ARANZAZU PERIS MARTINEZ En CEUTA, a nueve de Julio de dos mil quince.

No habiendo comparecido la parte demandada ZAKARIA ESSAFI, dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la L.E.C., acuerdo:

1.- Declarar a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

Asimismo, tener por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal, uniéndose el escrito a los autos y entregándose las copias a las demás partes.

2.- Notificar a dicho demandado la presente resolución por edictos, fijando copia de la misma en el tablón de anuncios de este órgano judicial, con la advertencia de que no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso, conforme lo ordenado en el artículo 497.1 de la misma Ley por estar en ignorado paradero, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 498 de la L.E.C. cuando se tenga conocimiento del lugar en que puedan encontrarse.

3.- Cumplido el trámite de contestación a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 O, al que remiten los artículos 753 y 770, todos ellos de la L.E.C., convocar a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, para cuyo acto se señala el día 9/9/2015 a las 11:50 HORAS.

4.- Citar a las partes y al Ministerio Fiscal, con las siguientes prevenciones:

- Las partes habrán de comparecer por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.

- Las partes deberán comparecer asistidas por abogado.

- Las partes deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.

- Dentro de los tres días siguientes a la citación, deben indicar qué personas, por no poder presentarlas ellos mismos, deben ser citadas por el órgano judicial para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación así como pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas por los trámites establecidos en el artículo 381 de esta ley (artículo 440.1º de la L.E.C.).

- Si pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.

- En cualquier momento del proceso, concurriendo los requisitos señalados en el artículo 777 de la L.E.C. las partes podrán solicitar que continúe el proceso por los trámites que se establecen en dicho artículo.

- Las partes de común acuerdo podrán solicitar la suspensión del proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la L.E.C. para someterse a mediación.

5.- Dar cuenta al Juez de la fecha de señalamiento a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Secretario Judicial que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y como consecuencia del ignorado paradero de ZAKARIA ESSAFI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a nueve de Julio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

1228- D. /Da. PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, Secretario/a Judicial, del JDO.IA.INST.E INSTRUCCION N.5 de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de ANTONIO NIETO BAUTISTA frente a ALIBEYLI S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En Ceuta, a cuatro de junio de dos mil quince.

Doña Vanessa Gálvez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario, registrados con el número 63/12, promovidos por Don ANTONIO NIETO BAUTISTA, representado por el Procurador de los Tribunales Don Juan Carlos Teruel López, y asistido por letrado, contra la Entidad Mercantil ALIBEYLI S.L.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Don Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de Don ANTONIO NIETO BAUTISTA contra Entidad Mercantil ALIBEYLI S.L., debo declarar y declaro LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2. 004 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES y como consecuencia condeno a la Entidad Mercantil ALIBEYLI S.L., a devolver la posesión de la finca objeto del contrato resuelto a la actora, así como a la pérdida de todas las cantidades entregadas a cuenta.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe formular recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, el recurso deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, previa acreditación de consignación de 50€ en la cuenta del juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ALIBEYLI S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a ocho de Junio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos